

A N E X O

INSTRUCCIONES

SUMARIO:

1. Certificados objeto de las pruebas.
2. Idiomas y niveles convocados.
3. Alumnado al que se dirigen las pruebas.
4. Adscripción del alumnado a Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Requisitos del alumnado para participar en las pruebas.
6. Procedimiento de inscripción.
7. Calendario de las pruebas de certificación.
8. Características generales de las pruebas.
9. Estructura y duración de las pruebas.
10. Administración, evaluación y calificación de las pruebas.
11. Publicación de resultados y reclamaciones.
12. Certificaciones y expedición de certificados oficiales.
13. Conservación de exámenes.
14. Cuestionario de valoración.

Apéndices:

- Apéndice I: Calendario general y de pruebas.
- Apéndice II: Adscripción entre centros que imparten educación secundaria obligatoria y/o bachillerato y escuelas oficiales de idiomas.
- Apéndice III: Listado de EOI con datos de contacto.
- Apéndice IV: Listado de alumnado propuesto para su inscripción en las pruebas de certificación de nivel básico (A2).
- Apéndice V: Listado de alumnado propuesto para su inscripción en las pruebas de certificación de nivel intermedio (B1).
- Apéndice VI: Listado de alumnado propuesto para su inscripción en las pruebas de certificación de nivel intermedio (B2).

1. Certificados objeto de las pruebas.

Las pruebas de certificación que se convocan mediante la presente resolución conducen a la obtención de los certificados oficiales de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, y tienen las siguientes denominaciones: certificado de nivel básico (A2), certificado de nivel intermedio (B1) y certificado de nivel avanzado (B2). Estos certificados han sido inscritos en el registro de títulos oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. Idiomas y niveles convocados.

2.1. Mediante la presente resolución se convocan las pruebas para la obtención de los certificados de los idiomas y niveles que se indican a continuación:

Idioma	Nivel
Inglés	Prueba de certificación de nivel básico (A2)
Inglés	Prueba de certificación de nivel intermedio (B1)
Inglés	Prueba de certificación de nivel avanzado (B2)

2.2. La organización, aplicación y calificación de estas pruebas se desarrollarán de acuerdo con estas instrucciones y con el calendario que consta en el Apéndice I.

3. Alumnado al que se dirigen las pruebas.

3.1. Las pruebas convocadas mediante la presente resolución están dirigidas al alumnado escolarizado en educación secundaria obligatoria y bachillerato. La prueba de cada uno de los dos niveles convocados está dirigida al siguiente alumnado:

Prueba	Alumnado al que se dirige
Certificación de nivel básico (A2)	Alumnado escolarizado en 4º ESO en centros docentes públicos
Certificación de nivel intermedio (B1)	Alumnado escolarizado en 4º ESO o en 2º Bachillerato en centros docentes públicos
Certificación de nivel avanzado (B2)	Alumnado escolarizado en 2º Bachillerato en centros docentes públicos

4. Adscripción del alumnado a Escuelas Oficiales de Idiomas.

4.1. El alumnado participante estará adscrito a una escuela oficial de idiomas en función del centro en que se encuentre escolarizado. A estos efectos, en el Apéndice II se recoge la adscripción entre centros que imparten educación secundaria obligatoria y/o bachillerato y las escuelas oficiales de idiomas, y en el Apéndice III se facilita el listado de escuelas oficiales de idiomas con los datos de contacto.

4.2. Las pruebas se realizarán en las escuelas oficiales de idiomas de adscripción conforme al calendario general y de pruebas (Apéndice I).

5. Requisitos del alumnado para participar en las pruebas.

Para participar en las pruebas de certificación el alumnado habrá de cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar escolarizado en un centro docente público de la Comunidad Autónoma de Canarias en el curso al que se dirige la prueba de cada uno de los niveles, de acuerdo con lo recogido en el punto 3.1 de estas instrucciones.

b) Haber aprobado la materia de inglés.

c) No haber participado ya en la prueba de certificación del mismo nivel convocada por la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 7 de marzo de 2017, por la que se convocan pruebas para la obtención de la certificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial destinadas a la población escolar de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se dictan instrucciones para su organización y aplicación.

6. Procedimiento de inscripción.

6.1. Los centros públicos de educación secundaria y bachillerato a los que se dirige esta convocatoria recabarán la información del alumnado que desee realizar las pruebas de certificación convocadas y que cumpla los requisitos recogidos en el punto 5 de estas instrucciones.

6.2. Los datos de este alumnado se recogerán en el listado conforme al modelo fijado en los Apéndices IV, V y VI.

6.3. Cada uno de los centros de educación secundaria obligatoria y bachillerato a los que se dirige esta convocatoria remitirá por correo electrónico este listado en el formato modelo de los Apéndices IV, V y VI a la EOI de adscripción, con copia, además, al correo idiomas.ceu@gobiernodecanarias.org. A estos efectos, en el Apéndice II se recoge la adscripción entre centros que imparten educación secundaria obligatoria y/o bachillerato y las escuelas oficiales de idiomas, y en el Apéndice III se facilita el listado de escuelas oficiales de idiomas con su correo electrónico y otros datos de contacto. La remisión de este listado debe realizarse dentro de la fecha establecida en el Apéndice I. No obstante, si en esa fecha no se conoce aun los resultados de la evaluación de la materia de inglés, se incluirá en el listado al alumnado que desee realizar la prueba y que previsiblemente superará la evaluación de esa materia.

6.4. Una vez recibidos los listados remitidos por cada uno de los centros adscritos, cada EOI procederá a inscribir a este alumnado en la prueba de certificación de que se trate.

6.5. En la fecha recogida en el Apéndice I cada EOI publicará y remitirá por correo electrónico a los centros a los que se dirige esta convocatoria las listas provisionales de alumnado inscrito en estas pruebas. Los centros de secundaria y bachillerato comprobarán que todo el alumnado remitido se encuentra efectivamente inscrito y, cumple los requisitos, y, en caso de que se detecte algún error u omisión, se comunicará a la EOI correspondiente para su subsanación en el plazo recogido en el Apéndice I. Una vez realizada esta subsanación, la

EOI publicará las listas definitivas de alumnado inscrito en estas pruebas y las remitirá por correo electrónico a los centros a los que se dirige esta convocatoria.

7. Calendario de las pruebas de certificación.

7.1. El calendario general de esta convocatoria de pruebas de certificación es el recogido en el Apéndice I.

7.2. La administración de las tres primeras partes (expresión e interacción escrita, comprensión auditiva y comprensión de lectura) se realizarán en una única sesión, en el orden indicado, y con el calendario recogido en el Apéndice I. Entre cada una de las partes habrá un descanso de diez minutos.

7.3. La parte de expresión e interacción oral se realizará en una sesión distinta, pero dentro del período establecido para la realización que las pruebas, que se recoge en el Apéndice I. La intervención del alumnado en la parte de expresión e interacción oral será grabada y quedará custodiada en la secretaría del centro.

8. Características generales de las pruebas.

8.1. Las pruebas de certificación se basarán en los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación del currículo de enseñanzas de idiomas de régimen especial, medirán el nivel de dominio de la persona aspirante en el uso de la lengua objeto de evaluación para fines comunicativos generales, y tendrán como referencia los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) del Consejo de Europa: el nivel B1 en el caso del certificado de nivel intermedio y el nivel B2 en el caso del certificado de nivel avanzado.

8.2. Las pruebas se atenderán a unos estándares establecidos -código ético, código de prácticas, especificaciones de examen, procedimientos de validación de prueba y controles de calidad- de modo que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad e impacto positivo, así como el derecho del aspirante a ser evaluado con objetividad y efectividad.

8.3. Las pruebas serán elaboradas por profesorado de escuelas oficiales de idiomas con el asesoramiento de profesorado de lenguas extranjeras que imparte enseñanzas de régimen general.

8.4. El nivel de competencia comunicativa se determinará observando la utilización que hace el aspirante de sus conocimientos, habilidades y recursos para comprender textos orales y escritos, así como para expresarse oralmente y por escrito en diferentes situaciones comunicativas de dificultad acorde con el nivel correspondiente.

8.5. La página web de la Consejería de Educación y Universidades albergará documentación informativa relativa a las pruebas de certificación de los niveles convocados. Las personas titulares de la dirección de los centros de educación secundaria obligatoria y bachillerato a los que se dirige esta convocatoria velarán para que el departamento de coordinación didáctica del idioma inglés facilite esta información al alumnado escolarizado en su centro.

9. Estructura y duración de las pruebas.

9.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas para la obtención de la certificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial destinadas a la población escolar de la Comunidad Autónoma de Canarias, la estructura de la pruebas conducentes a la certificación oficial de idiomas específicamente destinadas a la población escolar se adaptará a las especificidades de edad y madurez de esta población.

9.2. La prueba constará, en todos los niveles, de cuatro partes independientes:

- Expresión e interacción escrita.
- Comprensión auditiva.
- Comprensión de lectura.
- Expresión e interacción oral.

En cada uno de los niveles, cada una de las cuatro partes tendrá la estructura y duración que se recogen en los puntos 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6 de estas instrucciones.

9.3. Expresión escrita: tareas, extensión de los textos, asignación de tiempo al examen, y puntuaciones máximas de cada tarea.

La parte de expresión escrita constará de dos tareas. Los textos propondrán una situación real o verosímil, claramente contextualizada.

La tarea tendrá la dificultad propia de cada nivel y extensiones, puntuaciones máximas y asignación de tiempo, indicadas en el siguiente cuadro:

Nivel	Extensión del texto	Puntuación máxima de la destreza	Asignación tiempo al examen
Básico (A2)	Tarea 1: Entre 60 y 80 palabras	5 puntos	55 minutos
	Tarea 2: Entre 60 y 80 palabras	5 puntos	
Intermedio (B1)	Tarea 1: Entre 70 y 90 palabras	4 puntos	65 minutos
	Tarea 2: Entre 120 y 140 palabras	6 puntos	
Avanzado (B2)	Tarea 1: Entre 90 y 110 palabras	4 puntos	75 minutos
	Tarea 2: Entre 170 y 190 palabras	6 puntos	

La expresión escrita se evaluará con arreglo a las siguientes competencias:

Competencia	Lo que se evalúa
Pragmática	El cumplimiento del objetivo de la comunicación y de la tarea propuesta; la adaptación del contenido a las convenciones organizativas del texto, según lo establecido para el nivel, y la organización de la información.
Lingüística	El uso de vocabulario, estructuras y formas gramaticales propias del nivel; la corrección ortográfica y el uso de los signos de puntuación.
Sociolingüística	La adecuación del registro al destinatario, propósito y situación; el uso de formas y expresiones lingüísticas propias del nivel, condicionadas por lo social: marcadores de relaciones sociales, fórmulas de cortesía ...

9.4. Comprensión auditiva: tareas, tipos de ejercicio, puntuaciones máximas y asignación de tiempo al examen.

La parte de comprensión auditiva constará de dos tareas a partir de la audición de una serie de textos reales o verosímiles, en soporte audio o vídeo, de diversos tipos y de fuentes tales como la radio, la televisión, internet, grabaciones comerciales o no comerciales. Las tareas serán de diferentes tipos y evaluarán la escucha extensiva, la intensiva y la selectiva.

Las tareas se escucharán dos veces y tendrán el número, tipo y tiempo de audición, puntuaciones máximas y asignación de tiempo indicadas en el siguiente cuadro:

Nivel	Tarea	Número y tipo de audición	Tiempo asignado a la audición	Puntuación máxima de la tarea	Puntuación máxima de la destreza	Asignación tiempo al examen
Básico (A2)	Tarea 1	1 audición de noticias, narraciones, exposiciones, etc.	1-2 minutos	4 puntos	10 puntos	20 min.
	Tarea 2	1 audición de entrevista o conversación.	2-3 minutos	6 puntos		
Intermedio (B1)	Tarea 1	1 audición de noticias, narraciones, exposiciones, etc.	2-3 minutos	4 puntos	10 puntos	25 min.
	Tarea 2	1 audición de entrevista o conversación.	4-5 minutos	6 puntos		
Avanzado (B2)	Tarea 1	1 audición de noticias, narraciones, exposiciones, etc.	3-4 minutos	4 puntos	10 puntos	30 min.
	Tarea 2	1 audición de entrevista o conversación.	4-6 minutos	6 puntos		

9.5. Comprensión de lectura: tareas, tipos de ejercicio, puntuaciones máximas y asignación de tiempo al examen.

La parte de comprensión de lectura constará de dos tareas a partir de la lectura de textos reales o verosímiles, de diversos tipos y de fuentes tales como prensa, Internet, folletos informativos, publicaciones de instituciones oficiales o entidades públicas o privadas, comerciales, etc. Las tareas serán, asimismo, de diferentes tipos y evaluarán la lectura extensiva, la intensiva y la selectiva.

Las tareas tendrán una extensión creciente, con la dificultad propia de cada nivel, y las puntuaciones máximas y asignación de tiempo indicadas en el siguiente cuadro:

Nivel	Tarea	Extensión de los textos	Puntuación máxima de la tarea	Puntuación máxima de la destreza	Asignación tiempo al examen
Básico (A2)	Tarea 1	Cada tarea estará basada en la lectura de un texto. La extensión total de los textos de las dos tareas estará comprendida entre 400 y 500 palabras.	5 puntos	10 puntos	45 min.
	Tarea 2		5 puntos		
Intermedio (B1)	Tarea 1	Cada tarea estará basada en la lectura de un texto. La extensión total de los textos de las dos tareas estará comprendida entre 550 y 700 palabras.	5 puntos	10 puntos	55 min.
	Tarea 2		5 puntos		
Avanzado (B2)	Tarea 1	Ambas tareas constará de un texto. La extensión total de las dos tareas estará comprendida entre 700 y 850 palabras.	5 puntos	10 puntos	65 min.
	Tarea 2		5 puntos		

9.6. Expresión e interacción oral: tareas, extensión de los textos, asignación de tiempo al examen, y puntuaciones máximas de cada tarea.

La parte de expresión oral constará de dos tareas. La puntuación total de la expresión e interacción oral será de 10 puntos repartidos entre las dos tareas. La puntuación máxima de cada tarea se recoge en los cuadros correspondientes a cada tarea.

Para la realización de esta prueba se elaborará un banco de preguntas para la primera tarea y 10 modelos de fichas gráficas para la segunda. Los modelos de fichas deberán contener instrucciones claras sobre lo que se debe tratar y el tiempo de preparación y de intervención.

a) Tarea 1.

Esta tarea consistirá en una entrevista con el tribunal examinador. Se usarán las preguntas recogidas en un banco de preguntas cuya dificultad dependerá del nivel. La duración y puntuación de esta tarea se indican en el siguiente cuadro:

Nivel	Asignación de tiempo	Puntuación máxima de la tarea
Básico (A2)	2 minutos	4 puntos
Intermedio (B1)	3 minutos	4 puntos
Avanzado (B2)	4 minutos	4 puntos

b) Tarea 2.

Esta tarea consistirá en una conversación entre dos aspirantes. En caso de no ser posible el emparejamiento, la conversación transcurrirá entre tres aspirantes. La conversación se desarrollará teniendo en cuenta los tiempos para la preparación e intervención, recogidos en el cuadro que se muestra a continuación. Además, este cuadro recoge la puntuación de esta tarea.

Nivel	Tiempo de preparación	Tiempo de intervención		Puntuación máxima de la tarea
		Parejas	Tríos	
Básico (A2)	3 minutos	3-4 minutos	4-5 minutos	6 puntos
Intermedio (B1)	3 minutos	4-5 minutos	5-6 minutos	6 puntos
Avanzado (B2)	3 minutos	6-7 minutos	8-9 minutos	6 puntos

La expresión e interacción oral se evaluará con arreglo a las siguientes competencias:

Competencia	Lo que se evalúa
Pragmática	El cumplimiento del objetivo de la comunicación y de la tarea propuesta; la extensión de las intervenciones según lo establecido para cada nivel; uso de conectores y marcadores de la conversación; naturalidad tanto en la exposición como en la interacción
Lingüística	El uso de vocabulario, estructuras y formas gramaticales propias del nivel; el ritmo, la entonación y la claridad de la expresión.
Sociolingüística	La adecuación del registro al destinatario, propósito y situación; el uso de formas y expresiones lingüísticas propias del nivel, condicionadas por lo social: marcadores de relaciones sociales, fórmulas de cortesía...

10. Administración, evaluación y calificación de las pruebas.

10.1. Las pruebas se desarrollarán en las escuelas oficiales de idiomas y serán administradas y evaluadas por profesorado de la especialidad de inglés del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

10.2. Los tribunales encargados de evaluación y calificación de las pruebas serán designados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos entre profesorado voluntario de los citados cuerpos. Los tribunales tendrán la responsabilidad de aplicar y calificar los exámenes correspondientes. El profesorado miembro de estos tribunales recibirá una compensación económica por su participación en la evaluación y calificación de las pruebas de expresión.

10.3. La evaluación y calificación de las pruebas de certificación se ajustará a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas para la obtención de la certificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial destinadas a la población escolar de la Comunidad Autónoma de Canarias. La concreción de puntuaciones, para cada aspecto de cada una de las partes de la prueba, se atenderá a las especificaciones recogidas en los puntos 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6 de estas instrucciones.

10.4. Cada una de las partes de la prueba será calificada del 1 al 10 con un decimal. Se considerará que se ha superado una parte cuando se haya obtenido una calificación de cinco o más puntos. En cada parte, se considerará “Apto” la calificación igual o superior a cinco puntos; “No Apto” la calificación inferior a cinco y “No presentado” en el caso de no haberse realizado.

10.5. La calificación global de la prueba se obtendrá calculando la media aritmética entre los resultados obtenidos en cada una de las cuatro partes, y se expresará del uno al diez con un decimal.

10.6. La prueba de certificación se considerará superada cuando se haya obtenido, al menos, cinco puntos en cada una de las cuatro partes.

10.7. La calificación global de la prueba será de “Apto” (A), en el caso de haberla superado, de “No Apto” (NA), en el caso de no haberlo hecho, o de “No Procede Calificación” (NC), cuando no se haya realizado alguna parte.

10.8. Los resultados de las pruebas se recogerán en el acta de calificación según el modelo recogido en el Anexo I de la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas para la obtención de la certificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial destinadas a la población escolar de la Comunidad Autónoma de Canarias. En ellas se incluirá la relación nominal del alumnado así como el número del documento acreditativo de la identidad legalmente reconocido, y se especificarán los resultados obtenidos en cada una de las partes que integran la prueba, así como la calificación global con indicación de quien obtiene la certificación. Estas actas de calificación serán firmadas por el profesorado que evalúe al alumnado y visadas por quien ostente la dirección del centro.

11. Publicación de resultados y reclamaciones.

11.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas para la obtención de la certificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial destinadas a la población escolar de la Comunidad Autónoma de Canarias, el alumnado participante en estas pruebas, en su propio nombre, o a través de su representante legal podrá solicitar cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las valoraciones y calificaciones de cada una de las partes de la prueba. La dirección del centro en el que se haya realizado la prueba garantizará el ejercicio de este derecho publicando los horarios en los que se podrá revisar la prueba y solicitar aclaraciones.

11.2. En el supuesto de que, tras la revisión de la prueba y la solicitud de aclaraciones exista desacuerdo con la calificación, el alumnado, en su propio nombre, o a través de su

representante legal podrá reclamar contra los resultados de la prueba de certificación. La reclamación, que irá dirigida a la dirección del centro en el que se haya realizado la prueba, se presentará, por escrito, en la secretaría, en el plazo establecido en el Apéndice I.

11.3. La dirección del centro en el que se haya realizado la prueba resolverá en el plazo de dos días hábiles contados desde la presentación de la reclamación y notificará su decisión por escrito a la persona interesada. La resolución deberá estar motivada en el informe del tribunal correspondiente, que lo emitirá haciendo especial referencia a:

a) La adecuación de los objetivos, contenidos, y criterios de evaluación de la prueba diseñada en relación con los currículos respectivos de cada nivel e idioma.

b) La correcta aplicación de los criterios de evaluación, y calificación, fijados para cada idioma y nivel.

c) La propuesta de ratificar o modificar la calificación final.

11.4. Cuando se estime la reclamación, se procederá a la modificación de las calificaciones correspondientes mediante diligencia en las actas de calificación, con referencia a la decisión adoptada.

11.5. En caso de que se desestime la reclamación presentada, el alumnado, en su nombre, o su representante legal, si no está conforme con la resolución adoptada, podrá reiterar la reclamación ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda, a través de la secretaría del centro, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la resolución de la reclamación de la dirección del centro. Igualmente se podrá reiterar la reclamación ante la Dirección Territorial de Educación, a través de la secretaría del centro, si transcurrieran diez días hábiles desde la presentación de la reclamación ante la dirección del centro y el interesado no hubiera recibido ninguna notificación. La dirección del centro remitirá todo el expediente (reclamación, informes, copia del acta de calificación, informe del tribunal, etc.) a la Dirección Territorial de Educación que corresponda, en el plazo de los dos días siguientes a la recepción de la reclamación.

11.6. La Dirección Territorial de Educación, previo informe de la Inspección de Educación, resolverá en un plazo de veinte días y notificará su resolución tanto al centro como a la persona interesada.

11.7. Contra dicha resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el centro directivo de la Consejería competente en materia de educación responsable de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, que tendrá un plazo de tres meses para resolver. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

11.8. Siempre que se estime la reclamación, se procederá a modificar la calificación, mediante diligencia extendida al efecto por el secretario o secretaria del centro, con el visto bueno de la dirección, con referencia a la resolución adoptada, poniendo el hecho en conocimiento del departamento didáctico de inglés.

12. Certificaciones y expedición de certificados oficiales.

12.1. Para la tramitación de los certificados oficiales de las enseñanzas de idiomas, el alumnado que ha superado la prueba en su conjunto, o sus representantes legales en el caso de menores de edad, deberá dirigirse a la escuela oficial de idiomas a la que su centro esté adscrito. Ante la secretaría de la escuela oficial de idiomas, el alumnado, o sus representantes legales en el caso de menores de edad, presentará la solicitud para la expedición del certificado oficial correspondiente. Esta solicitud se deberá presentar acompañada del justificante de pago de la tasa por expedición de certificados oficiales de enseñanzas de idiomas.

12.2. Igualmente, el alumnado que no supere la prueba en su conjunto, podrán solicitar una certificación académica de la calificación obtenida en las partes superadas, que el centro emitirá conforme al modelo recogido en Píncel eKade.

13. Conservación de exámenes.

Las pruebas escritas y las grabaciones se conservarán en la secretaría del centro en el que se hayan realizado las pruebas, al menos, hasta seis meses después de la publicación de los resultados o, sobrepasada esta fecha, hasta la resolución en firme del recurso, si existiera.

14. Cuestionario de valoración.

Los tribunales examinadores cumplimentarán el cuestionario de valoración de las pruebas, que será remitido, por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos en la Guía de Administración de las pruebas.